



**RESOLUCION NÚMERO 1005 DEL
20 DE MAYO DEL 2019**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN SOCIAL RENACER
TAGANGERO - FURET*

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan



**RESOLUCION NÚMERO 1005 DEL
20 DE MAYO DEL 2019**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN SOCIAL RENACER
TAGANGERO - FURET*

servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado con el número **E- 2018- 467687-4700** de fecha 27 de agosto de 2018 la **FUNDACIÓN SOCIAL RENACER TAGANGERO - FURET**, identificado con el Nit: No. **901.127.054-2**, de acuerdo con la cámara de comercio de Santa Marta de fecha 2018/08/22.

Que esta Dirección Regional, observa que la **FUNDACIÓN SOCIAL RENACER TAGANGERO - FURET**, identificado con el Nit: No. **901.127.054-2**, acreditó los requisitos legales para otorgar la Personería Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 en su numeral 2 de la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería jurídica a la **FUNDACIÓN SOCIAL RENACER TAGANGERO - FURET**, identificado con el Nit: No. **901.127.054-2**, con dirección de notificación en la sede administrativa en la calle 16 # 1C – 28 Distrito de Santa Marta – Magdalena barrio Taganga, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 17 de octubre de 2017.



**RESOLUCION NÚMERO 1005 DEL
20 DE MAYO DEL 2019**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN SOCIAL RENACER
TAGANGERO - FURET*

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL RENACER TAGANGERO - FURET**, identificado con el Nit: No. **901.127.054-2**, al Señor **WALTER ANDRES CANTILLO PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.544.340** de **Santa Marta - Magdalena**, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 17 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN SOCIAL RENACER TAGANGERO - FURET**, identificado con el Nit: No. **901.127.054-2**, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL RENACER TAGANGERO - FURET**, identificado con el Nit: No. **901.127.054-2**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y



**RESOLUCION NÚMERO 1005 DEL
20 DE MAYO DEL 2019**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN SOCIAL RENACER
TAGANGERO - FURET*

autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Dada en Santa Marta, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019.


JOAQUÍN GONZÁLEZ ITURRIBAGO
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica *KFM*

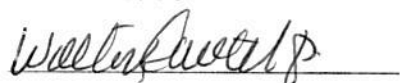
Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico *ALR*

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

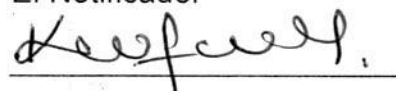
En Santa Marta a los 27 (veintisiete) días del mes de Mayo del 2019, ante la Coordinadora Jurídica **KAREN FREYLE MANCILLA**, se presentó la señor **WALTER ANDRES CANTILLO PINTO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 12.544.340 de Santa Marta, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL RENACER TAGANGUERO-FURET** con Nit. **901.127.054-2**, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N° 1005 del 20 de mayo 2019.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado



El Notificador



Notificada la presente resolución, el representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL RENACER TAGANGUERO-FURET** con Nit. **901.127.054-2**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

Notificado:



Cedula:

12544340

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo 2019, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 1005 del 20 de Mayo 2019, emitida por ICBF Regional Magdalena, decisión noticada personalmente el día 27 de mayo 2019, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día veintiocho (28) días del mes de mayo 2019, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



KAREN FREYLE MANCILLA

Profesional Universitario 2044-7

Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico